

Resolución de Unidad

N° L-00445-2023-MIDIS/PNAEQW-UA

Santiago de Surco, 31 de enero del 2023

VISTOS:

La Validación de Liquidación Contractual con Devolución Total de la Garantía de Fiel Cumplimiento de 30 de Enero de 2023, del Jefe de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos (Expediente N° 000260-2022-MIDIS/PNAEQW- LIQ-RJ); el Informe Legal de Validación de Liquidación Contractual de 31 de Enero de 2023, del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica. y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante, el PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (en adelante, el MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440 se derogó la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Sétima, Octava, Decima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta y Novena Disposición Transitoria de dicha Ley, las cuales mantienen su vigencia;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al MIDIS, a través del PNAEQW, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios de los Programas, a fin de alcanzar los objetivos a cargo de los mismos; asimismo, estableció que los comités u organizaciones referidos, serán reconocidos por el MIDIS, a través del PNAEQW, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del PNAEQW, disponiendo que el MIDIS aprobará, mediante resolución, los procedimientos generales para la conformación y el reconocimiento de los comités u organizaciones, así como los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que sean necesarias;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del PNAEQW, que constituye el documento técnico normativo de gestión que determina la estructura, funciones generales del programa social, funciones específicas de las unidades que lo integran, necesidades mínimas del personal, así como los principales procesos técnicos y/o administrativos del programa orientados al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 244-2021-MIDIS, se aprueba el Plan Operativo Institucional – POI 2022, del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, que comprende, entre otras, a la Unidad Ejecutora 007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma:

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 097-2018-MIDIS/PNAEQW, se aprueba delegar facultades en el (la) Jefe (a) de la Unidad de Administración para aprobar mediante Resolución Jefatural, las transferencias financieras a favor de los Comités de Compra, para financiar el servicio de alimentación escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; siendo que, mediante Resolucion de Direccion Ejecutiva N° D000505-2022-MIDIS/PNAEQW-DE, se dispuso, que en merito a lo dispuesto en la Resolucion Ministerial N° 159-2022-MIDIS, toda mención a Resoluciones Jefaturales, debe entenderse referido a Resoluciones de Unidad:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 181-2019-MIDIS, se aprobó la Directiva N° 002-2019-MIDIS, Directiva que regula los Procedimientos Generales de Compras de Rendición de Cuentas y otras disposiciones para la operatividad del Modelo de Cogestión del PNAEQW, cuyo numeral 6.1, respecto a la Fase de Compra del modelo de cogestión, señala que es un proceso realizado por el Comité de Compra y PNAEQW para la adquisición de productos y raciones, de acuerdo con lo dispuesto en dicha Directiva y en los procedimientos específicos que apruebe PNAEQW;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nº D000179-2021-MIDIS/PNAEQW-DE que aprueba el Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del PNAEQW – Versión Nº 06, con el objetivo de establecer las disposiciones, lineamientos y procedimientos aplicables a los actos preparatorios del proceso de compra, selección y adjudicación de proveedores y la correspondiente ejecución contractual, en la prestación del servicio alimentario a las usuarias y usuarios de las instituciones educativas atendidas por el PNAEQW en el marco del modelo de cogestión;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000190-2021-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprueba el Procedimiento para la Transferencia de Recursos Financieros a los Comités de Compra y Rendición de Cuentas en el Marco del Modelo de Cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, que contiene los procedimientos operativos para la transferencia de recursos financieros a los Comités de Compra del modelo de cogestión, que se conformaron para contratar los bienes y servicios necesarios para la prestación del servicio alimentario del PNAEQW.

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nº D000240-2021-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprueba el Procedimiento para la Liquidación de Contratos suscritos por los Comités de Compra del Modelo de Cogestión del PNAEQW, que contiene los lineamientos y acciones para la evaluación de la ejecución contractual y liquidación de contratos suscritos por los comités de compra del modelo de cogestión.

Que, en virtud de las disposiciones establecidas en el Procedimiento para la Liquidación de Contratos de la Prestación del Servicio Alimentario, la Unidad Territorial de MADRE DE DIOS, remitió el Expediente de Liquidación del Contrato N° 0001-2022- CC-MADRE DE DIOS 1/PRODUCTOS, suscrito entre el proveedor CONSORCIO ANDINO y el Comité de Compra MADRE DE DIOS 1, en el cual se indica que:

- La Unidad Territorial de MADRE DE DIOS, solicitó el importe total de S/. 3,635,228.60 (TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON 60/100 SOLES), para cubrir la transferencia de recursos financieros por la totalidad de entregas pactadas en el contrato y/o adendas.
- Del monto solicitado por la Unidad Territorial, fueron transferidos a la cuenta corriente del Comité de Compra MADRE DE DIOS 1, para el pago al proveedor el importe de S/. 3,330,913.79 (TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS TRECE CON 79/100 SOLES).
- La Garantía de Fiel Cumplimiento está conformada por los importes que devienen de la retención realizada al monto solicitado y la Garantía de Seriedad de Oferta de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.4.4.8 literal a) del Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

En ese sentido, del monto solicitado se retuvo el importe de S/. 304,314.81 (TRESCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CATORCE CON 81/100 SOLES), asimismo, el importe correspondiente a la garantía de Seriedad de Oferta considerado en el Expediente de Transferencia N° 000305-2022- MIDIS/PNAEQW-TRANSF fue de S/. 59,208.05 (CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHO CON 05/100 SOLES), conformando un importe total como garantía de fiel cumplimiento para el presente contrato de S/. 363,522.86 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON 86/100 SOLES).

Sin embargo, conforme a lo expuesto por la UT Madre de Dios, el monto de la Garantía de Seriedad de Oferta correcto es S/. 69,882.28 (SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS con 28/100 soles) y no S/. 59,208.05

(CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHO CON 05/100 Soles), por lo que la retención MYPE de la primera entrega debió ser S/. 46,588.19 (CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 19/100 SOLES) y en consecuencia el Monto Neto debió ser S/. 458,341.56 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 56/100 SOLES) y no S/. 447,667.33 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 33/100 SOLES) habiéndose retenido en exceso S/. 10,674.23 (DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 23/100 SOLES) monto que se pasa a devolver al proveedor, motivo por el cual el monto total a devolver es de S/. 374,197.09 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON 09/100 SOLES)

- No se aplicaron penalidades en las entregas, por incumplimientos imputables al proveedor, establecidas en el contrato N° 0001-2022-CC-MADRE DE DIOS 1/PRODUCTOS.
- No se ha identificado importe no ejecutado proveniente del Contrato N° 0001-2022-CC-MADRE DE DIOS 1/PRODUCTOS.
- Otras devoluciones: De la verificación realizada y conforme a lo expuesto por la UT Madre de Dios, se ha determinado que se ha retenido en exceso S/. 10,674.23 (DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 23/100 SOLES), tal como se detalla en los documentos de la referencia, monto que se pasa a devolver al proveedor, motivo por el cual el monto total a devolver es de S/. 374,197.09 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON 09/100 SOLES).

Que, de acuerdo a lo informado por la Unidad Territorial, no se han identificado incumplimientos, ni otros descuentos adicionales a los ya aplicados, por lo que corresponde la Devolución Total del importe retenido para constituir el Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento y por concepto de otras devoluciones, por el importe total de S/. 374,197.09 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON 09/100 SOLES).

Que, la Unidad Territorial informa que el presente contrato no se encuentra en proceso de arbitraje, resuelto, ni con pronunciamiento pendiente de la autoridad competente, por lo que mediante la liquidación se dará por concluida la relación contractual iniciada con la suscripción del contrato,

Que, de la verificación y evaluación de los documentos que integran el expediente de liquidación del Contrato N° 0001-2022- CC-MADRE DE DIOS 1/PRODUCTOS, remitido por la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, se considera pertinente continuar con el trámite de Liquidación y Devolución Total del importe retenido para constituir el Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento y por concepto de otras devoluciones, por el importe total de S/. 374,197.09 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON 09/100 SOLES);

Que, mediante Informe Legal de Validación de Liquidación Contractual, de fecha 31 de Enero de 2023, la/el Jefa/e de la Unidad de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la viabilidad legal de la emisión de la Resolución de Unidad que autoriza la Liquidación de Contratos;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y de la Unidad de Asesoría Jurídica; de conformidad con la Ley N° 31365– Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 097-2018-MIDIS/PNAEQW;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la Liquidación y Devolución Total del importe retenido para constituir el Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento y por concepto de otras devoluciones al proveedor CONSORCIO ANDINO, cuyo importe asciende a S/. 374,197.09 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON 09/100 SOLES), conforme a lo señalado en el Consolidado de la Ejecución Contractual.

- Artículo 2.- Disponer que la Coordinación de Tesorería realice las acciones administrativas necesarias para el registro del giro de los recursos autorizados en la presente Resolución.
 - Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.gob.pe/qaliwarma).

Registrese y comuniquese.